Cortadores

Ytem dixo que formado el dicho señor corregidor a los cortadores de la carne al tiempo de dos fazer de las carnes a sus manchas fincan las carnes de que dello resulta dapno el pueblo por evitarlo mando ser notificado a los tales cortadores que de oy de mas no la entrasen en ninguna manera so pena de que el cinco por cada una vez no se sabida como por tomada regidos conforme a las fuerzas de que conformo lo dicho

Miguel de Mercado

notificado oydo

Ofiçiales

En el dicho dia en la dicha villa de Jumilla de mayo de la sala de ayuntamiento de la mayor dicho dia de dos meses de junio del dicho año el dicho señor corregidor estando presentes los dichos señores alcaldes e alguazil e fiscal suplicaron nombrados es mandado atento que los dichos Francisco Avella e Fernando Muñoz nombrados para mayordomos de la dicha villa deben dichos de que no conviene al servicio de su Sa. y al bien publico de la dicha villa y al bien publico de la dicha villa nombrasen otros dos personas en su lugar con apercibimiento que no nombrando su merced los nombraria que para mayor satisfacion es mandado por segunda jurisdiccion para no quebrar ni yr ni venir contra los estatutos que hallan mandados de la dicha villa nombren otras dos personas que les convenga para el bien publico de la dicha villa con apercibimiento que su merced no nombrando luego de presente nombrara dos personas que les sea necesario en nombre de su merced y dado el dicho nombramiento por los dichos oficiales por mi el que toca a los dichos alcaldes

Ytem dixo que los dichos señores oficiales todos de un acuerdo nombrado en la villa de Jumilla e con ardes nombrado a los firmados e Gelan Avella e a Juan Tomas de Santiago vecinos de la villa para mayordomos de la dicha villa por que son personas fiscales y de buena conciencia y abilidad